



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 5785

///responde Expte. N° 4009/22.-

OLAVARRÍA, 30 NOV 2022

VISTO la propuesta de la Dirección de Rentas de adecuar los recargos previstos por el artículo 39, inciso b.3) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE el mencionado artículo contempla la facultad del Departamento Ejecutivo de modificar la tasa de interés mensual por falta de pago total o parcial de los tributos, la que no podrá exceder la tasa activa promedio mensual del Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones de descuento;

QUE la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, informa que en la actualidad el Municipio cuenta con una tasa del 2% mensual, en tanto la tasa activa promedio de descuento a 30 días en pesos ascendió a 6,98%;

QUE la Secretaría de Economía y Hacienda informa que en la actualidad, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aplica una tasa del 5,91 mensual, por lo que estima que resulta razonable fijar la tasa de interés prevista en el artículo 39 inc. b.3) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias en un 5,5% mensual;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese establecer una tasa de interés mensual por falta de pago total o ----- parcial de los tributos municipales del 5,5% conforme la previsión del artículo 39 inciso b.3) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias a partir del 1° de diciembre de 2022 para los tributos que venzan a partir de ese día.-

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Fiscalización ----- Tributaria para llevar adelante todos los hechos y actos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno; y ----- la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA